



UADY

**Plan de
Desarrollo
Institucional
2010 - 2020**

Informe de resultados
de la primera
Agenda Estratégica

Acción 3. Establecer la Junta de Coordinación y Planeación de los Campus de Ciencias Exactas e Ingeniería; Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades; y Ciencias de la Salud

Educación con pertinencia y trascendencia social

2007-2010
ACUERDO NÚMERO QUINCE

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que las dependencias de la Universidad se encuentran organizadas en Campus por áreas del conocimiento, por lo que es necesario conformar una instancia colegiada que oriente y coordine las funciones relativas a la docencia, investigación, difusión y servicio.

CUARTO.- Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario sentar las bases legales para que la Universidad Autónoma de Yucatán establezca una Junta de Coordinación y Planeación en cada uno de los Campus siguientes:

- A) Ciencias Exactas e Ingeniería;
- B) Ciencias de la Salud, y
- C) Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen en la Universidad Autónoma de Yucatán las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus siguientes:

- A) Ciencias Exactas e Ingeniería;
- B) Ciencias de la Salud, y
- C) Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

SEGUNDO.- Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus tendrán como objetivo orientar hacia una misma meta el trabajo académico y administrativo, así como los proyectos de desarrollo de las dependencias que los conforman.

TERCERO.- Las mencionadas Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus estarán constituidas en la forma siguiente:

- A) Ciencias Exactas e Ingeniería por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector, y
- III. Los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química y Matemáticas, quienes fungirán como vocales.

B) Ciencias de la Salud por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector, y
- III. Los Directores de las Facultades de Enfermería, Medicina, Odontología y Química, así como el del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", quienes fungirán como vocales.

C) Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector, y
- III. Los Directores de las Facultades de Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como el del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", quienes fungirán como vocales.

CUARTO.- Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus tendrán en sus respectivas jurisdicciones las funciones siguientes:

- I. Generar estrategias y acciones particulares encaminadas a lograr la integración plena de los Campus por área del conocimiento;
- II. Establecer acciones de vinculación entre las dependencias que los conforman, dirigidas a fortalecer los programas académicos que imparten, por medio de la cooperación mutua, el trabajo académico coordinado y el intercambio de experiencias;
- III. Generar estrategias y acciones particulares de los Campus orientadas al fortalecimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, con la asesoría de los respectivos Equipos de Seguimiento de cada una de las dependencias que los conforman;

- IV. Proponer proyectos académicos interdisciplinarios;
- V. Impulsar y proponer programas educativos institucionales para fortalecer la oferta educativa de los Campus;
- VI. Formular los programas de trabajo anuales de los Campus por medio de procesos de planeación participativa;
- VII. Generar los esquemas necesarios para la administración corresponsable de la infraestructura y servicios comunes de los Campus, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Rector.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de su cometido, las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus deberán celebrar al año cuatro reuniones de trabajo, que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.

SEXTO.- Corresponden a los integrantes de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidente: autorizar el orden del día de las reuniones de trabajo, expedir las convocatorias respectivas y presidir las sesiones que se celebren.
- II. Secretario Técnico: organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro del objetivo de la Junta. Así mismo, le corresponderá:
 - Elaborar las convocatorias;
 - Revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran;
 - Levantar el acta de cada una de las reuniones de trabajo, y
 - Resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.
- III. Vocales: remitir al Secretario Técnico, cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración de la Junta; analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y emitir su opinión o comentarios que considere pertinentes.

SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de las funciones y tareas a su cargo, las Juntas estarán facultadas para organizar grupos de trabajo en los que podrán participar el personal académico, administrativo y/o manual de las dependencias universitarias de los Campus.

OCTAVO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, al Abogado General, al Director General de Finanzas, al Director General de Desarrollo Académico, al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, al Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional y a los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química, Matemáticas, Enfermería, Medicina, Odontología, Química, Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como al del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del 15 de enero de este año.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 15 de enero de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI
RECTOR**